



**RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 006
(18 de febrero de 2016)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE Y REGLAMENTA EL COMITÉ DE CALIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA PARA EL AÑO 2016

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA en uso de las facultades legales conferidas por la Ley General de Educación 115 de 1994 y Decreto Reglamentario 1860 de 1994; la Ley 715 de de Diciembre 21 de 2001, el Proyecto Educativo Institucional y demás normas vigentes y,

CONSIDERANDO QUE

- De acuerdo con el Artículo 25 del Decreto 1860 de 1994, son funciones del Rector, entre otras, orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- El precitado Artículo estipula que al Rector:
 - Literal c: Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación
 - Literal e: Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa
 - Literal h: Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional
 - Literal j: Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo
- El Ministerio de Educación Nacional ha elaborado la Guía número 34 (Guía para el mejoramiento institucional de la autoevaluación al plan de mejoramiento) en la cual se habla de Áreas de Gestión, y que comprenden: Gestión Directiva, Gestión Académica, Gestión Administrativa y Gestión de Comunidad.
- Para realizar el trabajo encomendado a cada área, se hace necesario conformar un comité de calidad y asignar personal responsable, competente e idóneo que sea garantía del trabajo a desarrollar.





RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 006 DEL 18 DE FEBRERO DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE Y REGLAMENTA EL COMITÉ DE CALIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA PARA EL AÑO 2016

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: comprometer en los procesos de Gestión a toda la comunidad educativa de la Institución Educativa la Candelaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: principios que debe de tener el Comité de Calidad:

- Cada área de trabajo debe estar definida y con su responsable asignado.
- La participación de cada miembro del comité forma parte del trabajo cotidiano.
- La comunicación efectiva y adecuados canales para la misma constituyen una prioridad de primer orden.
- Las decisiones se toman con base en los resultados, la concertación y el consenso.

ARTÍCULO TERCERO: El Rector será el directo responsable del funcionamiento del comité de calidad, contando para ello con la asesoría externa de los profesionales encargados del proyecto líderes del siglo XXI y el acompañamiento de la Secretaria de Educación de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: El comité de calidad quedará conformado así:

CARGO	RESPONSABLE
Director(a) de Calidad	Jorge Eliécer Muriel Muriel
Coordinador(a) de Calidad y de medición y evaluación	Elizabeth Correa Amaya
Coordinador(a) de Comunicaciones y estructura y documentación	Luis Guillermo Tamayo Bedoya
Coordinador(a) de Bienestar y Reconocimiento	Marta Lucía Gallego Vergara
Gestor(a) de proceso Pedagógico	Andrés Alberto Villa Granda
Gestor(a) de procesos Directivo y Administrativo y financiero	María Eugenia Posso Montoya
Gestor(a) de proceso Comunitario	Alberto Antonio González Ramírez





ARTÍCULO QUINTO: Serán funciones y objetivos del Comité de Calidad, las siguientes:

- Identificar, analizar y priorizar los aspectos críticos que ameritan atención en cada uno de los procesos institucionales.
- Proponer estrategias de mejoramiento.
- Establecer objetivos medibles que orienten la toma de decisiones.
- Seleccionar y adoptar indicadores que permitan evidenciar y controlar avances en los procesos y resultados.
- Direccionar y realizar los ajustes necesarios para garantizar el logro de metas y el mejoramiento.
- Divulgar permanentemente ante la comunidad educativa los retos y avances del proceso de calidad.
- Establecer la política Institucional de calidad.

ARTÍCULO SEXTO: serán objetivos del comité de calidad los siguientes:

- Promover la cultura del mejoramiento continuo en todos los procesos y aspectos de la vida institucional.
- Aseverar que la institución educativa tenga un claro norte sobre la forma como debe orientarse su devenir misional.
- Definir y proponer acciones como resultado de la concertación y el acuerdo entre sus integrantes, más que resultados por votos de mayorías.
- Concretar los principios de la participación y trabajo articulado para el logro de mejores resultados educativos.
- Proponer al equipo directivo un plan de implementación del proceso de mejoramiento.
- Apoyar al equipo Directivo en el desarrollo e implementación de las herramientas de calidad.
- Realizar seguimiento a la implementación del proceso de mejoramiento.
- Establecer un sistema de comunicación para transmitir el compromiso de la Dirección y los avances del proceso de mejoramiento continuo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Director del Comité Calidad será el Rector de la Institución y el Coordinador del Comité Calidad será el que él elija; los demás integrantes deberán ejercer los siguientes cargos previo acuerdo entre ellos en primera reunión del comité de calidad.

CARGO
Director(a) de Calidad
Coordinador(a) de Calidad y de medición y evaluación
Coordinador(a) de Comunicaciones y estructura y documentación
Coordinador(a) de Bienestar y Reconocimiento
Gestor(a) de proceso Pedagógico
Gestor(a) de procesos Directivo y Administrativo y financiero
Gestor(a) de proceso Comunitario



ARTÍCULO OCTAVO: las funciones de los cargos que hace mención el artículo octavo son las siguientes; además las que determinen el comité de calidad en sus reuniones:

- **Director de Calidad:** Asume la responsabilidad del proceso de calidad en gestión. Está a cargo de motivar a la Comunidad Educativa, para que asuma el proceso de mejoramiento continuo, manteniéndose como canal de comunicación formal ante los órganos del Gobierno Escolar. Así mismo, debe viabilizar la legitimación de las decisiones y productos generados por el comité y servir de ejemplo con su comportamiento y actitud de liderazgo frente a este proceso de mejora institucional.
- **Coordinador de Calidad y de medición y evaluación:** Es la persona que comparte con el director de calidad, su rol desde una postura de apoyo a la gestión y trabajo de éste.
 - o Debe estar atenta a la forma como se ejecutan todos los procesos que se desarrollan en la institución para que en comunicación directa con el director de calidad y los demás miembros del comité evalúen y orienten los procesos.
 - o Se encarga de desarrollar una serie de actividades, encaminadas a establecer conjuntamente con todos los miembros del comité indicadores de medición, igualmente medir el cumplimiento de los objetivos propuestos, teniendo en cuenta los indicadores y tiempo programado, como también revisar periódicamente los procesos y compromisos adquiridos, finalmente debe de organizar las actividades de evaluación de los procesos liderados por el comité y socializar los resultados, estableciendo para ello diferentes herramientas de evaluación.
- **Coordinador de Comunicaciones y estructura y documentación:** Está encargado de:
 - o Mantener informada a la Comunidad Educativa sobre los avances del proceso de mejoramiento, proponiéndole al Comité estrategias novedosas de comunicación, empleando diversos medios de comunicación. Está en capacidad de planear y hacer seguimiento a las estrategias comunicativas formales con las cuales garantiza que la Comunidad Educativa conoce oportunamente los avances y los requerimientos del proceso de gestión integral, manteniendo una comunicación de doble vía, desde y hacia el comité. Así mismo, busca que las estrategias comunicacionales sean de alto impacto, dinámicas y efectivas y define mecanismos de control y seguimiento a la satisfacción con el proceso de comunicación.
 - o Tiene a cargo documentar el proceso de gestión integral de la educación controlando sus versiones, esto se refiere a recopilar, clasificar, compilar y mantener disponible la información relacionada con el proceso de mejoramiento. Igualmente, se hace cargo de mantener actualizada la información sobre los cargos, la descripción de funciones de los mismos a la luz de los cambios surgidos producto del proceso de mejoramiento continuo, y le propone al Comité cambios estructurales o roles a los diferentes cargos de la Institución Educativa. Está facultado para promover el diseño y la implementación de estrategias de sistematización y documentación a nivel institucional.



- **Coordinador de Bienestar y Reconocimiento:** Se encarga de mantener la motivación permanente en el comité así como en la Institución, en lo relacionado con el proceso de mejoramiento continuo. Igualmente, está en capacidad de proponer una estrategia de reconocimiento producto de los logros y avances obtenidos a través del proceso, estrategia centrada en animar el cambio e involucrar temas de calidad en espacios tradicionales o nuevo, creados para el reconocimiento.
- **Gestor:** se encargara de la coordinación y dirección de las diferentes actividades de cada gestión.

ARTÍCULO NOVENO: el comité de calidad deberá llevar un libro de actas, el libro se llamará “Comité de Calidad”, libro que permanecerá en secretaría, en este se darán a conocer los avances relacionados con la marcha del comité. Dicho libro deberá ser firmado por cuatro integrantes del comité, dejando, de cada reunión, claramente establecidos los avances y actividades realizadas; al igual que las tareas a realizar. En el acta se debe registrar todos los elementos de discusión, análisis, modificaciones, recomendaciones, implementaciones, entre otros. Al comenzar cada reunión del comité de calidad, se realizará lectura del acta y aprobación correspondiente. Corresponderá esta función al coordinador de estructura y documentación.

ARTÍCULO DÉCIMO: el reglamento operacional del comité de calidad será el siguiente:

- El comité de calidad se reunirá, como mínimo, una vez por mes, y reuniones extraordinarias cuando lo amerite.
- La inasistencia a tres reuniones realizadas por el comité sin excusa, dará lugar a la exclusión del mismo.
- Cada Coordinador convoca periódicamente a su equipo para llevar a cabo las actividades planeadas por la alta dirección y el Comité de Calidad.
- Mantener el celular en vibración y en caso de urgencia contestar en espacios diferentes al de la reunión.
- Todas las reuniones realizadas por el comité de calidad deberán estar registradas en el libro de comité de calidad y para ello la secretaria deberá tener el acta de la respectiva reunión cuatro días después de haberse realizado dicha reunión con el comité de calidad.
- Se debe contemplar los tiempos en la agenda por punto, debe haber puntualidad al iniciar y al terminar para optimizar actividades, tiempo y hacer reuniones efectivas y asertivas.
- Toda la documentación del comité de calidad estará ubicada en el archivo de la secretaría, de libre senda para los integrantes del comité.





- Las tareas y actividades realizadas por el comité serán expuestas en cartelera de calidad de la institución por los integrantes del rol de comunicación, durante los cuatro días siguientes a la socialización de dicha tareas.
- El quórum para decisiones es de mitad más uno de los miembros del comité.
- Toda comunicación con PROANTIOQUIA, Secretaria de Educación o estamentos que participan o requieran información será a través del director o coordinador del comité de calidad.
- En caso de que alguno de los miembros del Comité de calidad incumpla con sus compromisos y responsabilidades o se observe por parte del director o coordinador del comité de calidad que alguno de sus integrantes tiene sobrecarga de actividades será reemplazado por otro representante del estamento al cual pertenece.
- Cada uno de los miembros del comité dará testimonio con su actuar para dar una buena imagen frente a la comunidad educativa.
- Alto grado de responsabilidad en el cumplimiento de tareas.
- Cada coordinador acompaña el rol que sea coherente con su gestión.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: dependerá organizacionalmente del Rector y todas sus actividades estarán dirigidas por éste y orientadas al mejoramiento institucional.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: la conformación del comité de calidad será revisada y actualizada anualmente según las necesidades institucionales.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: la presente Resolución Rige a partir de su publicación y deroga las anteriores.

Dada en Medellín, a los 18 días del mes de febrero de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIÉCER MURIEL MURIEL
Rector

